



RAD. No. 2013-00069

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante Cedente en memorial adjunto solicita la entrega de varios títulos judiciales descontados a la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de enero del 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, trece (13) de enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la otrora parte ejecutante-Cedente **BANCO AV VILLAS**, identificada con el NIT. No. 860.035.827-5, solicita se haga entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, descontados al sujeto pasivo de la acción ejecutiva **FREDY REYES PRIMERO**, identificado con C.C. No. 1.1010.078.603, a la sociedad Cesionaria ejecutante **RF ENCORE S.A.S**, identificada con el NIT. No. 900.575.605-8, a través de su apoderada general Sociedad **REFINANCIA S.A.** por intermedio de su representante legal, pero, por parte alguna de la actuación se halla demostrado que persona natural funge como tal, mucho menos está acreditado la calidad con que actúa la persona natural **TATIANA SABRINA TOLOZA**, con los documentos legales de rigor, como son certificaciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y la Cámara de Comercio en donde se halle inscrita la persona jurídica **REFINANCIA S.A.** que funge como Apoderada General de la ejecutante Cesionaria Sociedad **RF ENCORE S.A.S.**; razón suficiente para denegar la entrega de los títulos judiciales recaudados a órdenes de este litigio.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Deniéguese la entrega de los títulos judiciales recaudados a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, descontados al sujeto pasivo de la acción ejecutiva **FREDY REYES PRIMERO**, identificado con C.C. No. 1.1010.078.603, por la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE**, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af11d350fe7cb541bfd2163146432ffced3ec416fd4120734b26bf048567a34**

Documento generado en 13/01/2023 11:16:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>